



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que se allegó trámite de notificación a las llamadas en garantía, y se recibió al correo contestación del mismo en tiempo por parte de AXA COLPATRIA y SEGUROS BOLIVAR. Radicado No. **110013105003-20230018600**. Sírvase Proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**1.- De la notificación del llamamiento en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Según constancia de notificación allegada por el apoderado de la parte actora, se puede observar que las convocadas recibieron el correo de notificación el 25 de abril de 2024, por lo que los términos para contestar el llamamiento vencieron el 15 de mayo de 2024.

Al examinar la contestación presentada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** se puede ver que como bien se indica en el informe secretarial, la contestación fue presentada dentro del término; por lo que se reconoce personería adjetiva al abogado HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado con la C.C. No. 79.795.035 expedida en Bogotá D.C, portador de la TP No. 108.945 del C S de la J, para que actúe como apoderado de la llamada en garantía, de conformidad con el poder aportado con el escrito de contestación.

Así mismo, la convocada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** presentó contestación dentro del término a ella conferido en auto anterior, razón por la que se reconoce personería adjetiva a la abogada MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la C.C. No. o. 38.873.416 de Buga, portadora de la TP No. 83.061 del C S de la J, para que actúe como apoderada de la llamada en garantía, de conformidad con el poder aportado con el escrito de contestación.

**2.- De la contestación al llamamiento en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Examinada la contestación de la demandada presentada por los referidos apoderados, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Para efectos de lo anterior, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2.30 PM)**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, y de ser posible, se constituirá el Despacho en la audiencia prevista en el art. 80 de la misma normativa.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

En caso de existir testigos los mismos deberán conectarse a través de dispositivo diferente al de las partes y sus apoderados.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

  
**HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES**  
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 115** publicado hoy **15/10/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6b5486456d17917d53be6db20fee9bc734729c882f6d00fc7e3c59ff516e20**

Documento generado en 11/10/2024 04:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**